



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 052 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 31 ENE. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 019-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-WGMV e Informe N° 023-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/wgmv del Evaluador, Memorandum N° 141-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 019-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Memorandum N° 110-2019-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 170-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve Primero.- **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", y Segundo.- ESTABLECER que el Proyecto de Inversión tiene un presupuesto de S/ 26'054,844.04 (Veintiseis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles), con plazo de ejecución de 840 días calendario;

Que, revisado los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019, se tiene que el plazo de ejecución de "840 días calendario", en ella consignado, corresponde a lo establecido en el Informe N° 418-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/wgmv-jlte de 05 de diciembre de 2019 emitido por los Evaluadores de Proyectos, sustento con el que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emitió el Memorandum N° 3398-2019-R CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de diciembre de 2019, por el que se otorga la CONFORMIDAD y que constituye sustento de la emisión del acto resolutorio en mención;

Que, con Memorandum N° 141-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de 16 de enero de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la corrección del informe de conformidad, sobre el tiempo de ejecución del proyecto, adjuntando el Informe N° 019-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-WGMV de 16 de enero de 2020 y el Informe N° 023-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/wgmv de 16 de enero de 2020 emitidos por el Evaluador, por los que se corrige el Informe N° 418-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/wgmv-jlte de 05 de diciembre de 2019 emitido por los Evaluadores de Proyectos, en cuanto a lo consignado en el extremo del "**Tiempo de Ejecución: 390 días. (13 meses)**";

Que, mediante Memorandum N° 110-2019-GR CUSCO/GRI de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remitiendo el Informe N° 019-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de 17 de enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR afirmando la concurrencia de error material digital sobre el tiempo de ejecución del proyecto, de acuerdo a los documentos remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, sobre la rectificación de error material, Morón Urbina señala, la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un error de "mecanografía", una "error de expresión", en la "redacción de documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. (...) En ese sentido, si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos". En este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



indefectiblemente se desprenda del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis”;

Que, de la verificación de la documentación alcanzada por la Gerencia Regional de Infraestructura se tiene que en el presente caso, no procede la rectificación de error material conforme a lo mencionado, por lo que se debe formalizar la modificación del acto resolutivo atendiendo la nueva información alcanzada, por lo que en el contexto mencionado y ante la emisión de documentación emitida con posterioridad a la emisión del acto resolutivo materia del presente, corresponde en el presente caso, la modificación del acto resolutivo, con la nueva información sobre el tiempo de ejecución del Proyecto objeto de corrección por parte de los Evaluadores y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco”, en cuanto al “plazo de ejecución”, estableciendo que el mismo corresponde a: “390 días calendario”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

